

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA al Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio, todos conforme a la Reforma Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo; 97, párrafos primero y segundo, y 100, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 23, 26 y 27 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, así como con lo previsto en el Título Segundo, Capítulos I y II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Escuela Federal de Formación Judicial, convoca a lo siguiente:

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO

PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

TODOS CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

Las bases que regirán los concursos de oposición son las siguientes:

Generales

Primera. Definiciones. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- a) “El Acuerdo”: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta la Carrera Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021;
- b) “La Comisión”: Comisión de Carrera Judicial;
- c) “El Comité Técnico”: El Comité del Concurso al que se refiere el artículo 28 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y el 23 del Acuerdo.
- d) “El Concurso” o “los concursos”: El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito; el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito; y, el Primer Concurso interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio.
- e) “El Consejo”: Consejo de la Judicatura Federal.
- f) “La Corte”: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- g) “Cuidados familiares”: El deber de atención, guarda y cuidado de hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad o de familiares a su cargo que tengan alguna discapacidad.
- h) “Discapacidad”: Aquella condición permanente o temporal que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.
- i) “La Escuela Judicial”: Escuela Federal de Formación Judicial.
- j) “El jurado” o “Los Jurados”: Los Jurados integrados en términos del artículo 27 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y del artículo 28 del Acuerdo, para cada uno de los Concursos regulados por esta convocatoria.
- k) “La Ley”: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.
- l) “El Pleno”: Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- m) “La Secretaría”: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

Segunda. Ámbito de aplicación de la convocatoria. Esta convocatoria rige tres concursos independientes entre sí. Cada Concurso, al estar desvinculado uno del otro, tendrá su propio Jurado para las evaluaciones de la segunda etapa, todas las pruebas se practicarán de forma simultánea.

Forman parte de la presente Convocatoria los anexos a los que se haga referencia en alguna base de ésta.

Tercera. Número de plazas concursadas. Cada concurso tiene como objetivo cubrir **25 plazas** de la categoría citada.

Cuarta. Personas a quienes se dirige. El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito se dirige a las servidoras públicas designadas en el cargo de Jueza de Distrito en funciones o comisionadas en el Poder Judicial de la Federación, así como aquellas que ocupen o hayan ocupado el cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta y que, en ambos casos, continúen en activo durante todas las etapas del Concurso.

El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito se dirige a los servidores públicos designados en el cargo de Juez de Distrito en funciones o comisionados en el Poder Judicial de la Federación, así como a aquellos que ocupen o hayan ocupado el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta y que, en ambos casos, continúen en activo durante todas las etapas del Concurso.

El Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas y Magistrados de Circuito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio se dirige a las personas servidoras públicas designadas Jueza o Juez de Distrito que hubieren sido adscritos a los Centros de Justicia Penal Federal o bien al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, en funciones o comisionados en el Poder Judicial de la Federación, siempre que estén en activo en los cargos referidos durante todas las etapas del Concurso.

La persona aspirante únicamente podrá inscribirse a uno de los tres Concursos antes referidos.

Quinta. Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes para participar. Las personas servidoras públicas interesadas en participar en alguno de los concursos indicados deberán cumplir, al momento de la inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y no adquirir otra;
- b) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) Ser mayor de treinta y cinco años;
- d) Gozar de buena reputación;
- e) No haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- f) No haber sido sancionado o sancionada por falta grave;
- g) Contar con título de abogada, abogado, licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente;
- h) Tener una práctica profesional de cuando menos cinco años, contada a partir de la expedición de la cédula profesional, y relacionada de manera sustantiva con el ejercicio del derecho; y
- i) Tener una antigüedad de cuando menos cinco años efectivos en el cargo de Jueza o Juez de Distrito o en el de Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta.

Sexta. Documentos de identificación válidos durante todo el concurso. Durante todas las etapas de los concursos, las personas participantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

- a) Credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada)
- b) Credencial para votar
- c) Pasaporte
- d) Cédula profesional con fotografía

Séptima. Modalidad en la que se desarrollarán los Concursos. Las etapas de los Concursos se llevarán a cabo de forma presencial. El cuestionario y la etapa escrita se llevarán a cabo en las instalaciones de la sede central la Escuela Judicial, en tanto que la etapa oral se realizará en el edificio sede del Consejo.

De ocurrir algún hecho extraordinario que modifique el formato en el que se desarrollará alguna etapa de los concursos, se notificará a las personas participantes mediante el correo electrónico proporcionado por ellas durante su inscripción.

Octava. Temario que rige los contenidos de las evaluaciones. Los contenidos sobre los que podrán versar cada una de las evaluaciones de los concursos estarán definidos en el temario que apruebe la Comisión y que al efecto publique la Escuela Judicial en su página web, el cual deberá corresponder a la función jurisdiccional por la que se concursa.

El cuestionario que se aplique en la primera etapa de los Concursos versará sobre conocimientos generales inherentes a la función de Magistrado y Magistrada de Circuito, por lo que se enfocará en las materias siguientes: interpretación y argumentación jurídica; técnicas de adjudicación; derechos humanos; juicio de amparo; y, las funciones y facultades de las Magistradas y los Magistrados de Circuito. Por su parte, las pruebas relativas a la segunda etapa de los Concurso podrán versar sobre el total de los contenidos del temario que correspondan a la función jurisdiccional por la que se concursa.

Novena. Confidencialidad de los materiales de evaluación. La información y los materiales que integren cada una de las etapas de los concursos se mantendrán reservados y únicamente se tendrá acceso a ellos a través de los requerimientos derivados de los medios de impugnación en términos de la Ley y del Acuerdo.

Décima. Abstención de las personas participantes de realizar gestiones durante el proceso de selección. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo de los concursos, las personas participantes deben abstenerse de realizar trámites, sostener entrevistas o gestionar cualquier cuestión relacionada con su participación, con cualquier persona involucrada en la planeación, aplicación y evaluación del proceso de selección, entre las que se encuentran las y los integrantes del Consejo, del Comité Técnico y de los Jurados, la Directora General de la Escuela Judicial y el Coordinador Académico de ésta.

Órganos intervinientes

Décima primera. Órganos intervinientes durante los procesos de selección. Los órganos que intervendrán en las distintas etapas de los concursos son la Escuela Judicial, el Comité Técnico, los Jurados, la Comisión, la Secretaría y el Pleno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Décima segunda. Atribuciones de la Escuela Judicial. Son atribuciones de la Escuela Judicial:

- a) Elaborar y publicar el temario de los concursos;
- b) Recibir, revisar, obtener y verificar la información proporcionada por las personas aspirantes durante la inscripción;
- c) Integrar el proyecto de lista de personas admitidas junto con sus anexos y remitirlo a la Comisión;
- d) Analizar las solicitudes de ajustes razonables a las condiciones de aplicación de las distintas etapas de los concursos y la adopción de las medidas que se requieran, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre las personas participantes;
- e) Diseñar el cuestionario correspondiente a la primera etapa de los Concursos;
- f) Solicitar el apoyo del Comité o de sus integrantes en lo individual para el diseño del cuestionario correspondiente a la primera etapa de los concursos en aquellos elementos que determine la Escuela, así como de las pruebas escrita y oral de la segunda etapa de los concursos, en términos del artículo 30 del Acuerdo;
- g) Aplicar y calificar el cuestionario;
- h) Levantar el acta circunstanciada del desarrollo del cuestionario;
- i) Elaborar la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa y enviarla a la Comisión;
- j) Remitir a la Secretaría las constancias proporcionadas por las y los participantes para acreditar su participación en las actividades académicas previstas como parte de los factores generales de evaluación.
- k) Elaborar, con apoyo del Comité, los documentos, constancias y preguntas necesarias para integrar las pruebas escritas y orales de la segunda etapa de los concursos;
- l) Resguardar las actuaciones y constancias que conformen la prueba escrita y reproducir los materiales necesarios para su elaboración;
- m) Aplicar la prueba escrita de la segunda etapa de los concursos;
- n) Modificar, por conducto de su Directora General, por causa de fuerza mayor o necesidad justificada y previa comunicación a las personas concursantes, la hora en que se realice el cuestionario o la prueba escrita;

- o) Remitir a los Jurados copia de las respuestas que las personas sustentantes emitan en la prueba escrita de la segunda etapa, para su calificación;
- p) Remitir a quien presida los Jurados la relación del código de barras que correspondió a las y los participantes que realizaron la prueba escrita de la segunda etapa, y
- q) Resguardar el acta de calificaciones de la prueba oral, las boletas de evaluación individuales y la videograbación de la prueba.

Décima tercera. Atribuciones del Comité Técnico. Son atribuciones del Comité Técnico:

- a) Apoyar a la Escuela Judicial en el diseño del cuestionario de la primera etapa, así como de las pruebas escrita y oral de la segunda etapa de los concursos, y
- b) Apoyar a la Escuela Judicial en el diseño de las boletas de evaluación para la segunda etapa de los concursos.

Décima cuarta. Atribuciones de los Jurados. Son atribuciones de los Jurados:

- a) Evaluar las pruebas escritas y orales que integran la segunda etapa de los concursos;
- b) Levantar el acta de calificaciones de cada una de las pruebas que integran la segunda etapa de los concursos;
- c) Calificar los factores generales de evaluación, así como los escritos de aclaración a los factores generales de evaluación, que en su caso se hubieren presentado por las personas sustentantes;
- d) Levantar el acta de calificaciones finales de los concursos;
- e) Informar al Pleno, por conducto de la Comisión, cualquier posible causa de descalificación que advierta durante la revisión de las pruebas escritas o la evaluación de las pruebas orales, a efecto de que se siga el procedimiento necesario para determinar si hay lugar o no la descalificación; e
- f) Informar al Pleno, por conducto de la Comisión, la lista de personas vencedoras de los concursos para efecto de que se hagan los nombramientos correspondientes y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Décima quinta. Atribuciones del Presidente o la Presidenta de los Jurados. Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de los Jurados:

- a) Dar fe, mediante su firma autógrafa o electrónica, de los actos en los que participan los Jurados, tales como: actas de calificaciones de la prueba oral y escrita y boletas de evaluación de cada una de las pruebas que integran la segunda etapa de los concursos.
- b) Resguardar el sobre que contenga el acta de calificaciones y anexos de la prueba escrita de la segunda etapa de los concursos, hasta que se emita la lista de personas vencedoras y posteriormente enviarlo a la Secretaría;
- c) Resguardar el acta de calificaciones y anexos de la prueba oral de la segunda etapa de los concursos, hasta que se emita la lista de personas vencedoras y posteriormente enviarlos a la Secretaría;
- d) Resguardar las actas de factores generales de evaluación de cada participante y las resoluciones a las aclaraciones que hayan presentado sobre las mismas, hasta que se emita la lista de personas vencedoras y posteriormente enviarlos a la Secretaría;
- e) Aprobar el calendario de las pruebas orales;
- f) Modificar, por causa justificada y previa comunicación a cada persona concursante, la fecha y hora en que se realice la prueba oral;
- g) Resolver las cuestiones no previstas en la Ley, el Acuerdo o la convocatoria, que acontezcan durante el desarrollo de las pruebas escritas y orales de la segunda etapa de los concursos;
- h) Determinar la calificación final de cada participante de los concursos, misma que se conformará con el resultado la prueba escrita, la oral, y de los factores generales de evaluación; y
- i) Hacer la declaración de las personas que resulten vencedoras de los concursos.

Décima sexta. Atribuciones de la Comisión. Son atribuciones de la Comisión:

- a) Aprobar el Temario;
- b) Recibir el proyecto de la lista de las personas admitidas a los concursos para su consideración y análisis y, posteriormente, remitirlo al Pleno para su discusión y aprobación;

- c) En el caso de que el número de personas sustentantes que pasen a la segunda etapa fuera menor o igual al número de plazas concursadas, proponer al Pleno la reducción de estas últimas a efecto de asegurar que el número de las personas seleccionadas sea mayor al de las plazas vacantes y con ello generar competencia entre quienes obtuvieran la calificación aprobatoria en la primera etapa; y proponer en su caso, en qué cantidad será necesaria la reducción;
- d) Remitir al Pleno, para su discusión y aprobación, el proyecto de lista de las personas que pasan a la segunda etapa de los concursos;
- e) Emitir los dictámenes de descalificación que estime procedentes y someterlos a consideración del Pleno, y
- f) Remitir al Pleno la lista de personas vencedoras.

Décima séptima. Atribuciones de la Secretaría. Son atribuciones de la Secretaría:

- a) Gestionar las licencias de las y los integrantes del Comité y de los Jurados;
- b) Enviar a la Comisión el proyecto de lista de las personas admitidas;
- c) Elaborar el acta de factores generales de evaluación de cada participante;
- d) Recibir los escritos de aclaraciones de las actas de factores generales de evaluación;
- e) Elaborar los proyectos de resolución de las aclaraciones de factores generales de evaluación que se presenten;
- f) Apoyar en el desarrollo logístico de la prueba oral;
- g) Entregar a los Jurados las actas de factores generales de evaluación de cada participante, así como el proyecto de aclaración;
- h) Recibir de la Presidenta o Presidente de los Jurados los sobres que contengan las actas de calificaciones y anexos de la prueba escrita de la segunda etapa de los concursos y resguardarlos hasta su envío a la Escuela Judicial;
- i) Recibir de la Presidenta o Presidente de los Jurados las actas de calificaciones y anexos de la prueba oral, y
- j) Recibir de la Presidenta o el Presidente de los Jurados las actas de factores generales de evaluación de cada participante y las resoluciones a las aclaraciones que hayan presentado sobre las mismas y resguardarlas hasta su envío a la Escuela Judicial.

Décima octava. Atribuciones de Pleno. Son atribuciones del Pleno:

- a) Aprobar el calendario del Concurso;
- b) Discutir y aprobar el proyecto de lista de las personas admitidas a los concursos;
- c) Reducir, en caso de estimarse necesario para generar competencia y a propuesta de la Comisión, las plazas concursadas en el supuesto de que el número de sustentantes que pasen a la segunda etapa fuera menor al número de plazas concursadas, asegurando que el número de las personas participantes seleccionadas sea mayor al de las plazas vacantes;
- d) Discutir y aprobar el proyecto de lista de las personas que pasan a la segunda etapa de los concursos;
- e) Discutir y, en su caso, aprobar, los dictámenes de descalificación que sean sometidos a su consideración, y
- f) Tomar conocimiento de la lista de las personas vencedoras de los concursos y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Décima novena. Integración del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por 9 personas y sus respectivos suplentes: 7 Magistrados o Magistradas de Circuito en activo y ratificados o ratificadas y 2 integrantes del Comité Académico de la Escuela Judicial.

Vigésima. Integración de los Jurados. Cada concurso contará con un Jurado que se integrará de la siguiente manera:

Prueba escrita:

- I. Una Consejera o Consejero en funciones, quien lo presidirá y coordinará;
- II. Dos Magistradas o Magistrados de Circuito ratificadas o ratificados, en activo, y;
- III. Un integrante del Comité Académico de la Escuela Judicial

Prueba oral:

- IV. Una Consejera o Consejero en funciones, quien lo presidirá;
- V. Una Magistrada o Magistrado de Circuito ratificada o ratificado, en activo, y;
- VI. Un integrante del Comité Académico de la Escuela Judicial

La participación de la presidenta o presidente del jurado en funciones de coordinación no exige que participe en forma presencial en la evaluación de las personas sustentantes, pero deberá dar fe, con su firma, de los resultados.

Con excepción del presidente o presidenta del jurado, el resto de los integrantes que intervengan en la evaluación escrita, no podrán hacerlo en la oral.

Procedimiento de inscripción Vigésima primera. Formato, plazos y horarios.

1. Las personas aspirantes que deseen participar en los concursos deberán realizar el proceso de inscripción en el que proporcionarán la documentación e información necesaria para corroborar que cumplen con los requisitos para concursar y ocupar la plaza concursada, al momento de la inscripción. Para tal efecto, durante el periodo de inscripción señalado en el calendario de la presente convocatoria, deberán ingresar a la página web de la Escuela Judicial, al apartado de inscripción al concurso, y acceder a éste por medio de su Clave Única de Registro de Población (CURP) o número de expediente. Hecho lo anterior, deberán llenar el formato de inscripción con la información que se solicita y adjuntar la documentación requerida en formato PDF.
2. Una vez inscritas, las personas aspirantes no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.
3. Las personas aspirantes podrán inscribirse en el sistema a partir de las 9:00 horas, horario de la Ciudad de México, del primer día de inscripciones, y completar su registro hasta antes de las 18:00 horas del último día señalado, en el huso horario referido. Cualquier solicitud recibida fuera de ese periodo y horarios se tendrá por no presentada.
4. Ninguna otra forma de inscripción a la aquí señalada será admitida.

Vigésima segunda. Formato de inscripción.

1. El formato de inscripción electrónica deberá completarse con los requisitos y la documentación siguientes:
 - a) Manifestaciones bajo protesta de decir verdad de las personas aspirantes:
 - i. De que al momento de la inscripción en el concurso cumplen con lo siguiente:
 - Están en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Gozan de buena reputación;
 - No han sido condenadas o condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
 - No han sido sancionadas por falta grave; y,
 - No tener pendiente de resolución un recurso de revisión administrativa en contra de un resultado de un concurso de oposición para Magistrada o Magistrado; en su caso, demostrar fehacientemente que ha desistido expresamente del mismo.
 - ii. De todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral, en el Poder Judicial de la Federación;
 - b) Proporcionar correo electrónico institucional al cual se realizarán todas las notificaciones relacionadas con los concursos;
 - c) De si tiene o no alguna discapacidad. En caso afirmativo deberá anexar la documentación idónea que la acredite y, de ser el caso, solicitar los ajustes razonables que requiera a las condiciones y materiales para realizar los exámenes correspondientes;
 - d) De si realiza o no labores de cuidados familiares. En caso afirmativo deberá anexar la documentación que lo acredite, y
 - e) Constancia expedida por las áreas de recursos humanos del Consejo o de la Corte, según corresponda, en la que se haga constar el cálculo de antigüedad efectiva de cuando menos cinco años en activo en el cargo de Jueza o Juez de Distrito o cinco años en el cargo de Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta, ambos contados a la fecha del cierre del periodo de inscripción.

2. La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y la normatividad que rige estos concursos, así como su expresa conformidad con éstos.

Vigésima tercera. Facultad de la Escuela Judicial y del Consejo de verificar la información proporcionada. Tanto la Escuela Judicial como el Consejo tendrán la facultad de obtener y verificar, en todo momento, la información que las personas participantes hayan proporcionado.

Vigésima cuarta. Proceso de revisión de postulaciones, elaboración del proyecto de lista de personas aceptadas y publicación de la lista aprobada.

1. Concluido el periodo de inscripción, la Escuela Judicial revisará la documentación presentada por las personas aspirantes. Hecho lo anterior, elaborará los proyectos de las listas de las personas que cumplan con los requisitos de admisión, los cuales se enviarán a la Comisión, a través de la Secretaría, junto con anexos en los que consten los requisitos que no cumplieron las personas no admitidas. Asimismo, la Comisión deberá remitir al Pleno las listas de personas admitidas para su discusión y aprobación.
2. Una vez aprobadas las listas de personas admitidas por el Pleno, la Escuela notificará a las personas participantes su admisión a través de correo electrónico.

Para efectos de la interposición del recurso de revisión administrativa, la publicación de la lista en el Diario Oficial de la Federación tendrá el efecto de notificación.

Vigésima quinta. Ajustes razonables.

1. En el caso de que alguna persona aspirante admitida haya manifestado en su inscripción requerir ajustes razonables a las condiciones o materiales para realizar las pruebas que integran los concursos, éstos serán analizados por la Escuela Judicial, quien adoptará las medidas que razonablemente se requieran.
2. De manera excepcional, las personas participantes podrán requerir ajustes razonables después de la inscripción a los concursos, cuando las causas que lo originen se susciten con posterioridad a la fecha de inscripción.

Etapas de los concursos

Vigésima sexta. Etapas de los concursos y sus modalidades. Los concursos se conformarán de dos etapas que permitirán evaluar los conocimientos jurídicos y las habilidades cognitivas de las personas participantes. La primera etapa consistirá en un cuestionario y la segunda en una prueba escrita de dictamen de resolución y una prueba oral de defensa de postura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 del Acuerdo.

Vigésima séptima. Primera etapa: el cuestionario.

A) Finalidad

El cuestionario tiene como objetivo identificar a las personas aspirantes que cuentan con los conocimientos y habilidades básicas para ejercer la función para la que concursan. De esta forma, se buscan personas que, además de contar con bases y fundamentos jurídicos sólidos, tengan un pensamiento crítico y habilidades cognitivas que les permitan clarificar y ordenar ideas, identificar y distinguir lo principal de lo accesorio, contextualizar las temáticas planteadas y llegar a soluciones lógicas y racionales a partir de la información conocida.

B) Aplicación

1. Se aplicará un cuestionario de 50 reactivos de opción múltiple para los tres concursos, que versarán sobre los temas generales del temario publicado indicados en la base octava de la presente convocatoria, con lo cual se evaluarán los conocimientos jurídicos esenciales para el cargo de Magistrada o Magistrado de Circuito y las habilidades cognitivas centrales al ejercicio de este último.
2. Las personas aspirantes contarán con hasta 4 horas para responderlo.
3. La prueba se presentará en la fecha indicada en el calendario previsto en la base Trigésima tercera de esta convocatoria. La modalidad, el lugar y la hora serán precisados en el correo electrónico que será dirigido a las personas admitidas a los concursos, a que hace referencia la base Vigésima cuarta. Ninguna persona concursante que se presente fuera del tiempo o lugar señalados estará autorizada a presentar la prueba.

4. La hora de inicio de la prueba podrá ser modificada por causa de fuerza mayor o necesidad justificada a juicio de la Directora General de la Escuela Judicial.
5. La Escuela Judicial levantará acta circunstanciada de todas las actuaciones señaladas.
6. La totalidad de la prueba será videograbada por la Dirección General de Comunicación Social y Vocería para que obre constancia de su realización.

C) Calificación y lista de personas admitidas a la siguiente etapa

1. La Escuela Judicial calificará el cuestionario dentro de una escala de 0 a 100 puntos.
2. La calificación aprobatoria mínima será de 80 puntos.
3. El resultado que se obtenga en la primera etapa sólo garantizará pasar a la segunda, pero no formará parte de la calificación final para efectos de declarar a las personas vencedoras.
4. La Escuela Judicial levantará un acta con los resultados y elaborará las listas de las personas que pasan a la segunda etapa. Dichas listas serán enviadas a la Comisión, quien a su vez las remitirá al Pleno para su discusión y aprobación.
5. Una vez aprobadas por el Pleno, las listas de las personas que pasan a la segunda etapa serán publicadas con efectos de notificación en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la Escuela Judicial. Asimismo, al día siguiente de su aprobación, la Escuela Judicial comunicará, mediante correo electrónico a las personas participantes que pasaron a la siguiente etapa, dicha determinación. Las personas participantes que no estén en las listas quedarán notificadas, desde la publicación oficial de su eliminación del concurso respectivo, con independencia del conocimiento de los motivos de tal determinación.

Para efectos de la interposición del recurso de revisión administrativa, la publicación de la lista en el Diario Oficial de la Federación tendrá el efecto de notificación.

6. Las personas que pasen a la segunda etapa de los concursos deberán, en ese momento y a través de la plataforma que para tal efecto habilite la Escuela Judicial, proporcionar las constancias para acreditar los grados académicos considerados como parte de los factores generales de evaluación, así como los cursos recibidos en su calidad de alumnos y alumnas en la Escuela Judicial o en el otrora Instituto de la Judicatura Federal, en términos de la base Trigésima.

Vigésima octava. Segunda etapa, prueba escrita: Dictamen de resolución.

A) Finalidad

La primera prueba de la segunda etapa de los concursos tiene por objeto evaluar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo una de las labores más cotidianas, complejas y esenciales para ejercer el cargo de Magistrada o Magistrado de Circuito y que consiste en la revisión de propuestas de acuerdos y resoluciones, mediante el análisis reflexivo de los argumentos presentados, la identificación de errores y la propuesta de soluciones alternativas.

B) Diseño y aplicación

1. La Escuela Judicial diseñará, con el apoyo del Comité, una prueba escrita relacionada con los asuntos que corresponde conocer a un Magistrado o Magistrada de Circuito, relacionada con la función jurisdiccional por la que se concursa, en la cual se formularán preguntas abiertas que deberán ser contestadas por las y los concursantes.
2. La Escuela Judicial determinará las actuaciones respecto de las cuales deberán responderse las preguntas, las materias sobre las que versarán y cualquier otra constancia que resulte necesario adjuntar a las mismas para efectos de la elaboración del dictamen.
3. En caso de seleccionarse más de una actuación para integrar la evaluación, éstas no requerirán guardar relación entre una y otra ni pertenecer a la misma materia.
4. La Escuela Judicial podrá escoger hasta tres de las siguientes actuaciones o documentos para conformar el objeto del dictamen:
 - a) Sentencias definitivas
 - b) Sentencias interlocutorias
 - c) Acuerdos de trámite

- d) Autos admisorios (incluyendo el objeto del auto: las demandas de amparo, el amparo adhesivo, los informes de la autoridad, los escritos mediante los que se interponen recursos, los escritos de ofrecimiento de pruebas y las pruebas que se admiten)
- e) Tesis jurisprudenciales o aisladas
5. Las personas aspirantes dispondrán de hasta 8 horas para estudiar los materiales y responder las preguntas.
6. La persona sustentante se presentará a resolver la prueba en la fecha indicada en el calendario de esta convocatoria en la base Trigésima tercera a las 10:00 horas de la Ciudad de México, en la Sede Central de la Escuela Judicial. Ninguna persona concursante que se presente fuera del tiempo o lugar señalados estará autorizada a presentar la prueba.
7. La hora de inicio de la prueba podrá ser modificada por causa de fuerza mayor o necesidad justificada a juicio de la Directora General de la Escuela Judicial.
8. Para la aplicación de la prueba se atenderá a lo siguiente:
- a) La Escuela Judicial entregará a la persona participante los documentos necesarios para elaborar el dictamen y las preguntas conforme a las cuales habrá que realizarlo. También le entregará un talón que contendrá un código de barras y un espacio para poner su nombre y firma.
- b) Asimismo, la Escuela Judicial designará a cada participante una mesa con un equipo de cómputo que contenga únicamente acceso a los sistemas de consulta de la Corte; y (ii) un documento digital con el mismo código de barras que el talón para que respondan las preguntas formuladas.
- c) Una vez requisitado, el talón será depositado en un sobre cerrado y sellado que se resguardará por la Escuela Judicial.
- d) Concluida la prueba, el documento se guardará tanto en formato *Word* como PDF, protegidos para que no puedan ser modificados, en presencia de la persona participante, en un medio de almacenamiento digital proporcionado por la Escuela Judicial, el cual será resguardado en sede central.
9. La Escuela Judicial levantará acta circunstanciada de todas las actuaciones señaladas.
10. La totalidad de la prueba será videograbada por la Dirección General de Comunicación Social y Vocería para que obre constancia de su realización.

C) Calificación

1. La Escuela Judicial remitirá a los Jurados, para su revisión de forma estrictamente confidencial, copia de las respuestas de las personas sustentantes.
2. Las y los integrantes de los Jurados calificarán la prueba dentro de una escala de 0 a 100 puntos. Cada rubro se calificará con los puntos que cada integrante de los Jurados estime pertinentes, considerando la puntuación máxima, de acuerdo con los criterios siguientes:

Rubro	Puntuación máxima
¿La respuesta se encuentra justificada con argumentos normativos idóneos y suficientes para sostener del dictamen?	50
¿La respuesta es congruente y exhaustiva en función del problema jurídico planteado?	30
¿La respuesta está redactada con orden y claridad?	20

Para cada rubro serán señalados brevemente los motivos que fundamentan los puntajes asignados.

3. Concluida la revisión, los Jurados levantarán un acta circunstanciada, la cual deberá contener una lista de las calificaciones que otorgó cada integrante del Jurado encargado de hacer la evaluación, así como la calificación final que resulte del promedio de las individuales. A dicha acta se anexarán las boletas de calificación individuales, las finales y los dictámenes de resolución, y deberá firmarse por quienes se encargaron de la revisión y por quien presida cada Jurado.
4. El acta y sus anexos se guardarán en sobre cerrado, sellado y firmado por las personas señaladas en el párrafo anterior y se resguardarán por la Presidenta o el Presidente de los Jurados.

5. En ningún caso las y los integrantes de los Jurados que revisen la evaluación escrita de la segunda etapa podrán solicitar información respecto de la identidad de las personas aspirantes y su vinculación con alguno de los dictámenes de resolución calificados.

Vigésima novena. Segunda etapa, prueba oral: Defensa de postura.

A) Finalidad

La última prueba de los concursos tiene por objeto evaluar otra de las competencias sustantivas de la función de Magistrada o Magistrado de Circuito que consiste en la habilidad para resolver problemas jurídicos complejos, preparar argumentos para defender la postura adoptada durante el proceso de resolución del problema, y la capacidad para otorgar una respuesta satisfactoria a las preguntas formuladas en relación con el mismo.

B) Diseño y aplicación

1. La Escuela Judicial preparará, con apoyo del Comité, preguntas sobre problemas jurídicos complejos que, por su propia naturaleza, den cabida a proporcionar razones que justifiquen uno u otro extremo argumentativo, que correspondan a la función jurisdiccional por la que se concurra.
2. Las preguntas serán dadas a conocer a las personas concursantes vía correo electrónico, bajo las medidas de seguridad que la Escuela considere necesarias, con al menos cinco días naturales de anticipación a la presentación de su prueba oral, a efecto de que éstas preparen sus respuestas y estén en posibilidad de defender su postura frente al Jurado correspondiente.
3. Las preguntas serán confidenciales, por lo que las personas aspirantes estarán impedidas para compartir su contenido con cualquier persona. En caso de hacerlo, se procederá a su descalificación en términos de lo establecido en la base Trigésima quinta de esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que haya lugar.
4. La modalidad, fecha, lugar y hora en que se realizará la evaluación será notificada también a través de correo electrónico.
5. La fecha y hora en que se realice la prueba oral podrán modificarse, por causa justificada, por la Presidenta o el Presidente del Jurado, previa comunicación a cada persona concursante. Ninguna persona concursante que se presente fuera del tiempo o lugar indicados estará autorizada a presentar la prueba.
6. La prueba se practicará en presencia de las y los integrantes del Jurado respectivo, a quienes serán aplicables los impedimentos y excusas previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En caso de hacerse valer por alguna persona concursante o de ser manifestado por alguna persona integrante de cada Jurado, el impedimento o excusa será calificado por el resto de sus integrantes. De ser fundado, el o la suplente entrará en funciones y si no está presente podrá diferirse la prueba oral.
7. El desarrollo de la prueba atenderá a lo siguiente:
 - a) La persona sustentante se presentará e identificará frente al Jurado correspondiente con alguna de las identificaciones señaladas en la base Sexta de la convocatoria.
 - b) Cada Jurado le otorgará la voz para que, en no más de 15 minutos, exponga los argumentos que haya preparado para fijar una postura sobre la pregunta que será seleccionada por el participante de manera aleatoria y que tomará de una urna transparente.
 - c) Concluida la exposición, cada uno de los y las integrantes del Jurado formularán a la persona sustentante las preguntas que estimen pertinentes sobre la postura defendida.
 - d) La totalidad de la prueba será videograbada por la Dirección General de Comunicación Social y Vocería para que haya constancia de su realización.

C) Calificación

1. Al finalizar la prueba, cada Jurado deliberará y otorgará a la persona aspirante una calificación en una escala del 0 al 100, la cual estará conformada por el promedio de las calificaciones individuales otorgadas por cada integrante del Jurado.
2. Las y los integrantes de cada Jurado calificarán a las personas aspirantes en boletas de evaluación individuales, considerando la puntuación máxima, de acuerdo con los siguientes rubros e indicando brevemente los motivos que fundamentan los puntajes asignados:

Fase	Rubro	Puntuación máxima
Postura inicial	¿Presenta una postura bien definida frente al problema jurídico y expone los argumentos en congruencia con ésta?	30
	¿Utiliza correctamente conceptos, términos e instituciones jurídicas?	10
	¿Expone con claridad, coherencia, orden y fluidez?	10
Contrarréplica	¿Proporciona respuestas debidamente justificadas a las réplicas que se le plantean por el Jurado, al término de su exposición?	50

3. Una vez que cada Jurado obtenga el promedio de las calificaciones individuales, éste se asentará en la boleta de calificación final de prueba oral diseñada para tal efecto y se le entregará a la persona concursante. La boleta deberá contener la firma autógrafa o electrónica de la o el Presidente de cada Jurado.
4. Al concluir todas las pruebas, cada Jurado levantará un acta circunstanciada en la que hará constar en forma de lista la calificación de cada participante en la prueba oral, así como cualquier otra situación acontecida de la que se deba dar cuenta. A dichas actas deberán anexarse las boletas de evaluación individuales y el dispositivo electrónico en el que conste la videograbación de la prueba y, una vez integradas, se remitirán junto con sus anexos a la Escuela Judicial para su resguardo.

Trigésima. Factores generales de evaluación

1. Como parte de la calificación final de los concursos, cada Jurado otorgará una calificación, dentro de una escala de 0 a 100 puntos, relativa a los grados académicos que acrediten las personas aspirantes, así como los cursos recibidos en la Escuela Judicial o en la otrora Instituto de la Judicatura Federal que se detallan en el anexo de esta convocatoria. Serán consideradas todas aquellas constancias que obren en el expediente personal del participante a la fecha del cierre de la inscripción y aquellas a las que se refiere a la Base Vigésima Séptima de esta Convocatoria.
2. Para tal efecto, la Secretaría elaborará el acta de factores generales de evaluación de cada participante, la cual les será entregada durante la presentación del dictamen de resolución.
3. Las personas participantes tendrán cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega del acta, para enviar aclaraciones sobre las actas a la Secretaría.
4. La Secretaría se encargará de estudiar y proponer a cada Jurado un proyecto de respuesta a las aclaraciones presentadas.
5. Antes del inicio del periodo de pruebas orales, la Secretaría entregará a cada Jurado las actas de factores generales de evaluación de cada participante, así como los proyectos de respuesta a los escritos de aclaración que se hayan presentado, a efecto de que éstos puedan calificarlos oportunamente.
6. Los puntajes correspondientes a los diversos grados académicos serán acumulables, pero no se podrá exceder del puntaje total de 100 puntos. Se podrá contabilizar un grado académico más de una vez, siempre y cuando consistan en programas académicos diversos. Los programas académicos que contarán para participación y sus puntajes sólo serán los referidos en el anexo de esta convocatoria.
7. Una vez calificados los factores generales de evaluación, las y los integrantes de cada Jurado asentarán pormenorizadamente en una boleta los factores que fueron valorados y la calificación que se les otorgó. Dicha boleta será firmada autógrafa o electrónicamente por la o el Presidente de cada Jurado y se entregarán a la persona sustentante junto con la boleta de calificación final el día de su prueba oral.

Trigésima primera. Calificación final, declaración de personas vencedoras y notificación de resultados

1. La calificación final de los concursos será otorgada sobre 100 puntos y se integrará de la siguiente manera:
 - a) Hasta 45 puntos la calificación obtenida en la prueba de dictamen de resolución.
 - b) Hasta 45 puntos la calificación obtenida en la prueba de defensa de postura.
 - c) Hasta 10 puntos los factores generales de evaluación

2. La Presidenta o el Presidente de cada Jurado estará encargado de determinar la calificación final. Para ello, la Escuela Judicial les entregará oportunamente la relación del código de barras que correspondió a cada participante en la prueba escrita a la que se refiere la base Vigésima octava de la convocatoria.
3. En caso de empate entre concursantes de un mismo Concurso, se decidirá en el siguiente orden de prelación: por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna discapacidad, por razón de género tratándose del concurso especializado en el Sistema Penal Acusatorio, quien tenga a su cargo cuidados familiares o en su defecto la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, en los cargos previstos en el artículo 10, fracciones de la II a la V, de la Ley.
4. Se declararán vencedoras en cada concurso a las personas participantes que obtengan las calificaciones más altas suficientes para cubrir las plazas vacantes concursadas, que no serán inferiores a 80 puntos; si el número de participantes con calificaciones de 80 puntos o más es menor al número de plazas concursadas, se harán las designaciones correspondientes y las plazas restantes se declararán desiertas.
5. Cada Jurado levantará las actas finales de los concursos y hará la declaración de las personas vencedoras a través de su Presidenta o Presidente y las enviará al Pleno por conducto de la Comisión.
6. Las listas de personas vencedoras se publicarán, con efectos de notificación para las personas concursantes, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta y en un diario de circulación nacional, así como a través de la página web de la Escuela Judicial y personalmente al correo electrónico de quien resulte vencedora o vencedor.
7. Las personas que no aparezcan en las listas quedarán notificadas de su eliminación de los concursos, con independencia del conocimiento de los motivos de tal determinación.

Trigésima segunda. Nombramientos.

1. Cada Jurado informará al Consejo la lista de las personas que resulten vencedoras para que realice los nombramientos respectivos y los publique en el Diario Oficial de la Federación.
2. A las personas vencedoras de los concursos se les expedirá el nombramiento de Magistrada o Magistrado de Circuito e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional, por lo que será hasta que materialmente se asuma el cargo que se tendrá derecho a las percepciones que correspondan al nuevo nombramiento.

Calendario

Trigésima tercera. Los concursos estarán regidos por el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Inscripción y presentación de documentos antes de la EFFJ.	Miércoles 02 al martes 08 de agosto de 2023
Publicación de la lista de personas admitidas.	Jueves 31 de agosto de 2023
Aplicación del cuestionario.	Martes 05 de septiembre de 2023
Publicación de la lista de personas que pasan a la segunda etapa.	Jueves 28 de septiembre de 2023
Elaboración de dictamen de resolución.	Viernes 06 de octubre de 2023
Presentación de defensa de postura.	Martes 17 al viernes 27 de octubre de 2023
Pleno sesiona la lista y aprueba la designación de las personas vencedoras.	Miércoles 08 de noviembre de 2023
Publicación de la lista personas vencedoras.	Jueves 16 de noviembre de 2023

Disposiciones finales

Trigésima cuarta. Contacto para dudas y aclaraciones. Las dudas y aclaraciones sobre cualquiera de las etapas de los concursos podrán ser consultadas a la Escuela Judicial a través del correo electrónico *concursoseffj@correo.cjf.gob.mx*. No podrán plantearse dudas que impliquen el pronunciamiento de la Escuela Judicial sobre el cumplimiento de los requisitos para la admisión a los Concursos.

Trigésima quinta. Causas de descalificación.

1. Son causas de descalificación de las personas participantes:
 - a) Realizar trámites, entrevistas o gestiones que tengan por efecto la obtención de un beneficio indebido en los Concursos con los integrantes del Pleno del Consejo, así como con las y los integrantes del Comité Técnico o de los Jurados, con el Coordinador Académico y con la Directora de la Escuela Judicial, o cualquier otra persona involucrada en los concursos;
 - b) Omitir datos e información necesaria, así como falsear cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o algún documento que se presente con motivo de los concursos. También se considerarán documentos omitidos los que resulten ilegibles, total o parcialmente;
 - c) Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria;
 - d) No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas de los concursos;
 - e) No identificarse previamente en las evaluaciones que correspondan, con alguno de los documentos a que se refiere la base Sexta de esta convocatoria;
 - f) Imprimir en los documentos relativos al cuestionario y al dictamen de resolución cualquier nombre, apodo, distintivo, marca o dato personal que permita identificar al o la sustentante, lo cual incluye asentar nombres de otras personas, sean ficticios, históricos o reales;
 - g) Divulgar, comentar o compartir con cualquier persona las preguntas que sirvan de base para la defensa de postura correspondiente a la segunda etapa de los concursos;
 - h) Haber sido sancionada o sancionado por falta grave como consecuencia de un proceso disciplinario;
 - i) Haber sido suspendido del cargo o haberse separado del mismo durante la celebración del concurso, y
 - j) Realizar, durante la sustentación de las evaluaciones, cualquiera de las conductas siguientes:
 - i. Plagio, el cual se considerará cometido cuando:
 - Se presenten como propios textos, documentos o ideas que sean de la autoría de alguien más;
 - Se utilicen, parcial o totalmente, ideas textuales de alguna otra fuente impresa o electrónica, sin citarlas;
 - Se realice la paráfrasis de ideas de alguna fuente impresa o electrónica, sin hacer referencia a la fuente original;
 - Aun habiendo hecho la cita o referencia correspondiente, más del cincuenta por ciento de la prueba corresponda textualmente a textos o ideas retomadas de alguna otra fuente impresa o electrónica;
 - Se realice cualquier otra conducta por medio de la cual se presenten como propias las ideas de otra persona.
 - ii. Hacer uso de herramientas no autorizadas durante las evaluaciones;
 - iii. Copiar o consultar material no autorizado durante las evaluaciones;
 - iv. Recibir el apoyo de otras personas durante la realización de las pruebas;
 - v. Hacer uso inadecuado, con el fin de obtener una ventaja, de la plataforma virtual provista por la Escuela Judicial;
 - vi. Consultar o comunicarse con otras personas participantes durante las evaluaciones;
 - vii. Realizar acciones tendientes a evitar u obstaculizar la supervisión de las evaluaciones;
 - viii. Realizar cualquier conducta que constituya fraude o que genere una ventaja injustificada;
 - ix. Tener pendiente de resolución un recurso de revisión administrativa en contra de un resultado de un concurso de oposición para Magistrada o Magistrado o Jueza o Juez; y

- x. Cualquier otra, análoga a las anteriores, que determine el Pleno.
2. La actualización de una o más causas previstas en esta base tendrá como consecuencia la descalificación, previo dictamen de la Comisión, de la persona participante, en cualquier etapa del concurso en que ocurra.
3. Todo lo no previsto en relación con los supuestos de descalificación referidos en esta base, serán dictaminados por la Comisión y aprobados por el Pleno.

Trigésima sexta. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo o en esta convocatoria serán resueltas por el Pleno, la Comisión, el Comité Técnico, los Jurados y la Escuela Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Trigésima séptima. Facultad del Pleno del Consejo para suspender o cancelar el desarrollo del concurso. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo podrá suspender o cancelar el desarrollo de los concursos de oposición cuando concurren causas extraordinarias y debidamente justificadas, debiendo hacerlo del conocimiento de las personas concursantes.

ANEXO A LA CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO, AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TODOS CONFORME A LA REFORMA JUDICIAL

Factores Generales de Evaluación

Programa académico	Puntuación
Doctorados	
Doctorado con acta de grado y/o cédula profesional.	30
Doctorado con estudios concluidos.	25
Maestrías	
Maestría con acta de grado y/o cédula profesional.	20
Maestría con estudios concluidos.	15
Especialidades	
Especialidad con acta de grado y/o cédula profesional.	15
Especialidad con estudios concluidos.	10
Diplomados	
Diplomados jurídicos concluidos impartidos por la Escuela Federal de Formación Judicial o por el otrora Instituto de la Judicatura Federal. Actividad académica en la cual una varias personas especialistas exponen conocimientos teóricos o prácticos a un número determinado de alumnos en la que se agrupan contenidos curriculares organizados en módulos y que tiene como propósito la profundización en temas jurídicos específicos o la actualización de la información sobre innovaciones en ésta.	5
Cursos	
Cursos jurídicos concluidos impartidos por la Escuela Federal de Formación Judicial o por el otrora Instituto de la Judicatura Federal. Actividad académica en la cual una o varias personas especialistas exponen un conjunto programado de conocimientos teóricos y/o prácticos a un número determinado de alumnos con el objetivo de profundizar en temas jurídicos específicos y/o el desarrollo de competencias y habilidades específicas en un determinado tema jurídico.	2 (No podrán acumularse más de 5)

Jornadas	
Jornadas jurídicas concluidas impartidas por la Escuela Federal de Formación Judicial o por el otrora Instituto de la Judicatura Federal. Conjunto de distintas actividades académicas organizadas a lo largo de uno o varios días.	1 (no podrán acumularse más de 5)
Congresos	
Congresos jurídicos concluidos impartidos por la Escuela Federal de Formación Judicial o por el otrora Instituto de la Judicatura Federal. Actividad académica consistente en reuniones periódicas de personas expertas en la que se presentan, discuten y analizan nuevas prácticas o avances en temas jurídicos, con el objetivo de abordar diversos temas jurídicos desde distintos tipos de actividades académicas.	.5 (no podrán acumularse más de 5)
Talleres	
Talleres jurídicos concluidos impartidos por la Escuela Federal de Formación Judicial o por el otrora Instituto de la Judicatura Federal. Modalidad educativa expuesta o dirigida por una o varias personas especialistas que implica un “hacer” por parte de los participantes en donde se ponen en práctica los contenidos desarrollados. El objeto es que los participantes adquieran nuevas competencias y habilidades.	.5 (no podrán acumularse más de 5)
Seminarios	
Seminarios jurídicos concluidos impartidos por la Escuela Federal de Formación Judicial o por el otrora Instituto de la Judicatura Federal. Reunión periódica de un número reducido de personas expertas, académicos y personas interesadas en una temática jurídica específica en la que debe haber interacción entre la persona expositora y el grupo en la que regularmente se envía material de lectura previamente. El objeto es presentar avances de un tema jurídico específico y obtener conclusiones individuales o colectivas.	.5 (no podrán acumularse más de 5)

TRANSITORIO

ÚNICO. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley, publíquese la presente convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. Asimismo, para mayor difusión, publíquese también en la página web de la Escuela Judicial.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas de Circuito, al Primer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, al Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas y magistrados de Circuito especializados en sistema penal acusatorio, todos conforme a la reforma judicial, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.- Conste.- Rúbrica.